



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación de crédito, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago, Valle del Cauca, mayo 30 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Junio dieciséis (16) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00463-00**
Referencia: EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COPROCENVA
Demandada: EUCARIS VARELA ESTRADA
Auto N°: 929

De acuerdo a la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$36.062.441,20 con corte de abril 30 de 2023, se encuentra ajustada a la legalidad, sin que fuera objetada por la parte demandada (art. 446-3 del CGP).

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de **\$36.062.441,20** con corte a abril 30 de 2023.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez